

por no tener lugar para acudir al
 despacho de la Escribania Numeraria
 se halla esta sin uso alguno, irrogan-
 dose de ello los graves perjuicios que son
 indubitables en primer lugar a la
 causa publica por no encontrar el
 pronto despacho que se requiere en
 los negocios relativos y que propriam.
 pertenecien a la expresada Escribania
 Numeraria; y en segundo a la misma
 Escribania por que estando suspendido
 el curso de sus negocios y a los demas
 que concurriran o se hallare con
 persona que solo tubiera que atender
 a ella, carece del adelanto fomento y
 mayor estimacion que podia adquirir
 y el mejor arreglo y conservacion
 de sus papeles, todo lo qual cede en
 perjuicio al otorgante y sus herma-
 nas como Duenos de dicha Escribania
 y a los demas sucesores. Y para su
 remedio ha deliverado renunciar la
 Escribania Numeraria que obtiene en
 favor de Pedro Fran. Co Garcia Ojeda
 mayor de las de Cavildo de esta Ciudad

